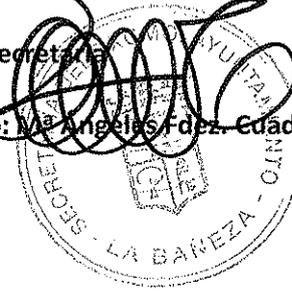


**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 6 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015

La Secretaría  
Fdo: M<sup>a</sup> Angeles Fdez. Cuadrado



**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA Y POR UN PERIODO DE CUATRO MESES DE 1 de GRADUADO/A EN TURISMO, DIPLOMADO/A EN TURISMO (o equivalente) O TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (o equivalente)**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

EL objeto de la convocatoria es la contratación con carácter temporal (4 meses desde la firma del contrato) y a jornada completa de un Graduado/a en Turismo, Diplomado/a en Turismo o Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o equivalente, en régimen de derecho laboral para la oficina de Turismo de La Bañeza. La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

La semana laboral del aspirante seleccionado se desarrollará de miércoles a domingo, ambos inclusive, en horario de mañana y tarde, excepto los domingo que será únicamente de mañana.

Los descansos se realizarán la tarde del domingo, y las jornadas del lunes y el martes completas.

**CONDICIONES GENERALES**

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

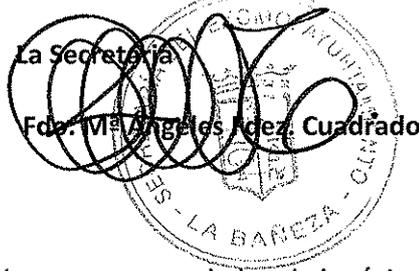
- Art. 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 2720/98, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- IV Convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza o el que se actualice.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público. (EBEP).
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvención para la apertura de Oficinas de Información Turísticas, de la Excm. Diputación Provincial de León, para el ejercicio 2.015.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a desempeñar.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 6 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015

La Secretaría  
Fdo. V<sup>ta</sup> Angeles Idez. Cuadrado



- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- F) Tener capacidad contractual según el Art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- G) Estar en posesión de la titulación exigida (Graduado/a en Turismo, Diplomado/a en Turismo o Técnico/a Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas).

#### **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficinas, dentro de los siete días naturales siguientes, contados a partir del siguiente al de la publicación en un periódico local, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes".

La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en un periódico local y se expondrá asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, estando el expediente con sus bases en el Área de Personal de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

#### **ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCION Y FECHA DE INICIACION DEL CONCURSO.**

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de 3 días naturales aprobará la lista de admitidos y excluidos y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras de la Comisión de Selección, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como de la Comisión, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

#### **DOCUMENTACION QUE A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA.**

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Fotocopia de la titulación exigida.
- C) Currículum Vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados (títulos, contratos laborales o certificados y certificado de vida laboral).



### COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria, estará formada por los siguientes miembros:

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- **Presidente:** Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Vocales:** Actuarán de Vocales 4 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija o indefinida del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Secretaria:** Será la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

### FASES DEL PROCESO DE SELECCION

El sistema de selección constará de dos fases:

- 1) **VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES.** (Experiencia y formación): ... max: 10 pts
- 2) **PRUEBA PRÁCTICA.** (En francés e inglés): ..... máx: 4 pts

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plazas de carácter laboral temporal y que por razón de los trabajos a desempeñar es más adecuado conocer y valorar no solo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos afines al puesto a cubrir.

#### 1.- VALORACION DE MERITOS PROFESIONALES máximo: 10 pts

PUNTUACIÓN EN ESTE APARTADO: ..... máximo 10 pts.

Se valorarán los siguientes méritos:

- A) Formación: ..... máximo 4 pts
  - o.. A.1.- Titulación: ..... máximo 3 pts
  - o.. A.2.- Cursos: ..... máximo 1 pto.
- B) Experiencia profesional: ..... máximo 6 pts

#### **A) FORMACIÓN: ..... máximo 4 pts.**

- **A.1.- Por titulación académica (no acumulables): ..... máximo 3 pts.**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 6 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015



- Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turístico: ..... 1 pto.
- Diplomatura en Turismo: ..... 2 pto.
- Grado en Turismo: ..... 3 pto.

- **A.2.- Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales en materia de Turismo: ..... máximo 1 punto**

Valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Por cursos de duración de hasta 20 horas: ..... 0,10 pto / curso.
- Por cursos de entre 21 y 50 horas: ..... 0,20 pto / curso.
- Por cursos de más de 50 horas: ..... 0,50 pto / curso.

Créditos: 1 crédito=10h

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: ..... máximo 6 pto**

- Por servicios prestados en Oficinas de Turismo en la categoría del puesto a cubrir, en cualquier Administración Pública: **0,50 pto/mes trabajado máximo de 5 puntos**.
- Por servicios prestados en Empresas privadas en tareas relacionadas con el puesto a cubrir: **0,25 pto/mes trabajado máximo de 1 punto**.

Los méritos alegados por los aspirantes en el apartado de formación se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de los títulos académicos y de los certificados de asistencia a cursos en los que deberá quedar acreditado el número de horas y la materia sobre la que versó el mismo.

Los diplomas o certificados que no acrediten las horas no se valorarán.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- los contratos laborales o certificados de empresa,
- y la vida laboral del aspirante.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la documentación referida en los párrafos anteriores, una relación resumen de todos los méritos alegados.

**2.- PRUEBA PRÁCTICA: máximo: 4 pto**

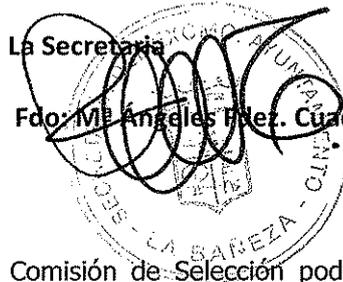
La prueba práctica consistirá en la resolución oral de uno o varios casos prácticos propuestos por la Comisión de Selección que versarán sobre aspectos turísticos y de información general referentes al Municipio de La Bañeza y su comarca.

Los casos prácticos podrán ser formulados tanto en inglés como en francés y deberán ser resueltos por los aspirantes en el mismo idioma en el que les sean planteados por la Comisión de Selección.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 6 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015

La Secretaria

Fdo: M<sup>e</sup> Angeles Nieto Cuadrado



Tras la resolución de cada caso práctico la Comisión de Selección podrá plantear preguntas a los aspirantes sobre los casos propuestos.

La puntuación máxima que se puede obtener por los aspirantes en esta fase será de 4 puntos, valorándose especialmente la aptitud, los conocimientos para el puesto de trabajo y el dominio del idioma en que sea planteado el supuesto práctico.

### **ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE ENTREVISTA**

El orden de llamada a los aspirantes para la realización de la prueba será el establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual el orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

### **CRITERIO PARA LA RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de empate en la puntuación entre dos o más participantes, se deshará el empate a favor del participante que haya obtenido más puntuación por la experiencia profesional en organismos públicos dentro de la misma categoría y si sigue persistiendo el empate a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación por trabajo en la empresa privada.

### **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de los aprobados según su puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constaran las calificaciones otorgadas a cada aspirante.

La Comisión de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación, la relación de los aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas para cada especialidad, quedando el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, en Bolsa de Trabajo para posibles sustituciones.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE PROPUESTO**

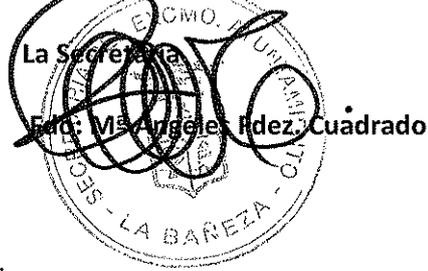
Los aspirantes propuestos por la Comisión de Selección presentarán en la Secretaria, a la mayor urgencia, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases, que constan de 6 páginas, ha sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2015



3.- Fotocopia compulsada de los cursos realizados.

4.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.

5.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

### IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.